



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 29 de Mayo del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 187-2024-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 29 de Mayo del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0183-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 27 de Mayo del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 0372-2024-MDH-GIDT/DPM de fecha 22 de Mayo del 2024, emitido por el Ing. Domingo Pacco Melo, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 040-2024-SMMC-RA-SGIDT-MDH-LC, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Ing. Susan Melissa Medina Castilla, en su condición de Residente de Actividad, Orden de Servicio N° 0170 - 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 36° Resolución de los contratos inciso 36.1 dispone: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"

Que, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164° Causales de Resolución numeral 4) dispone: "Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibiliten de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato."

Que, en la Directiva N° 003-2020-MDH/LC, en el inciso 5), del numeral 7) del artículo 8° indica: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos (...) a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de multa por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación. (...) " **Procedimiento de resolución de contrato: (...)** La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En este caso, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato.

Que, mediante la **Orden de Servicio N° 0170 - 2024** de fecha 11 de Marzo del 2024, se solicita el servicio de alquiler de camioneta 4X4 maquina seca para el Proyecto denominada "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE MANDOR - CALQUIÑA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION - CUSCO**", por el monto de **S/. 8,360.00 (ocho mil trescientos sesenta con 00/100 soles)** teniendo un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro (44) días efectivos en un plazo de ochenta y cinco (85) días calendarios, conforme a sus términos de Referencia.

Que, mediante el **Formulario Único de Trámite N° 016908**, se presenta la **Carta N° 001-JHP-2024**, de fecha 20 de Mayo del 2024, emitido por el administrado Jonathan Huallpayunca Pillco, solicitando la resolución



parcial de la Orden de Servicios N° 0170 – 2024, por el servicio de Alquiler de Camioneta 4X4, por motivos personales.

Que, mediante el Informe N° 040-2024-SMMC-RA-SGIDT-MDH-LC, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Ing. Susan Melissa Medina Castilla, en su condición de residente de actividad denominada **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE MANDOR – CALQUIÑA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO"**, solicita la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0170 – 2024, señalando lo siguiente: *"Conclusiones: Por lo que solicito resolución parcial al Contrato de la Orden de servicio N° 170 – 2024, emitido el 11 de Abril de 2024 a favor del Sr. Jonathan Huallpayunca Pillco, para el servicio de Alquiler de Camioneta 4X4, maquina Seca por un total de cuarenta y cuatro (44) días efectivos en el plazo de ochenta y cinco (85) días calendarios, por el monto de S/. 8,360.00 (ocho mil trescientos sesenta con 00/100 soles), precisando que la resolución se realice por veintidós (22) días calendarios por un monto de S/. 4,180.00 (cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles).*

Que, mediante el Informe N° 0183-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 27 de Mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Soledad Huamán Ccahuana, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal lo siguiente: *"(·) Conclusiones: de acuerdo a lo estipulado líneas arriba, la Oficina de Abastecimiento opina procedente a la solicitud de Resolución Parcial de Contrato de la Orden de Servicios N° 0170 – 2024, por 22 días no trabajados, que equivalen a S/. 4,180.00 (cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles), en atención a la contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, maquina seca sin operador, de la actividad denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE MANDOR – CALQUIÑA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO", por ajustarse a lo establecido en el literal d) del numeral 5) del inciso 7) del artículo 8° de la directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Distrital de Huayopata, con el siguiente detalle:*

Descripción del servicio	Cant.	Total	Observación
Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 maquina seca, sin operador	44	S/. 8,360.00	Según Orden
	22	S/. 4,180.00	Ejecutados
	22	S/. 4,180.00	Resolución Parcial

Que, la Opinión Legal N° 0187-2024-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 29 de Mayo del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva Parcialmente la Orden de Servicio N° 00170 -2024** de fecha 11 de Marzo del 2024, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y por otra parte el Contratista Jonathan Huallpayunca Pillco, el servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, maquina seca sin operador, de la actividad denominada **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE MANDOR – CALQUIÑA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO"**, por el monto de **S/. 4,180.00 (cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles)**,

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 02-A-2023-MDH/LC, de fecha 03 de Febrero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0037 -2024** de fecha 23 de Enero del 2024, a favor del **CONTRATISTA JONATHAN HUALLPAYUNCA PILLCO**, el servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, maquina seca sin operador, de la actividad denominada **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LOS SECTORES DE MANDOR – CALQUIÑA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO"**, por el monto de **S/. 4,180.00 (cuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles)**, con el siguiente detalle:

Descripción del servicio	Cant.	Total	Observación
Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 maquina seca, sin operador	44	S/. 8,360.00	Según Orden
	22	S/. 4,180.00	Ejecutados
	22	S/. 4,180.00	Resolución Parcial

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutivo para los fines pertinentes,

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al **CONTRATISTA JONATHAN HUALLPAYUNCA PILLCO**, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Edon. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

